



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1507
10 de junio de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1507ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 12 de marzo de 2002, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DIACONU

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN
(continuación)

Decimoquinto informe periódico de Dinamarca

Examen de la aplicación de la Convención en los Estados Partes cuyos informes hubieran
debido presentarse hace ya mucho tiempo

Turkmenistán

Proyectos de observaciones finales sobre el informe inicial de Lituania (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15:05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 6 del programa) (continuación)

Decimoquinto informe periódico de Dinamarca (CERD/C/408/Add.1; HRI/CORE/1/Add.58)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Dinamarca toman asiento a la mesa del Comité.
2. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) dice que Dinamarca considera el diálogo con el Comité como una fuente de sugerencias y recomendaciones constructivas. La recopilación de recomendaciones generales y decisiones (CERD/C/365/Rev.1) es particularmente útil, ya que ofrece a los Estados directrices en su lucha contra la discriminación racial. El procedimiento de denuncia contemplado en el artículo 14 de la Convención es un instrumento vital para permitir a las personas que hayan sido víctima de discriminación racial exponer su caso ante un organismo internacional independiente. El Sr. Lehmann espera que el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia haya dado nuevo impulso al trabajo del Comité.
3. En respuesta a las observaciones finales del Comité sobre el anterior informe de su país (CERD/C/304/Add.93), el Sr. Lehmann anuncia que un comité creado por el Ministerio de Justicia ha recomendado la incorporación de la Convención en la legislación danesa, pero que aún es demasiado pronto para decir cuándo se podrá presentar al parlamento un proyecto de ley sobre este asunto. Se ha cerrado Radio Oasen por un período de tres meses porque en uno de sus programas se hizo gala de una actitud violenta y racista respecto de varias minorías, actitud que no se puede considerar parte del debate político. Si la emisora vuelve a violar las normas de radiodifusión, se le podría retirar la licencia con carácter permanente.
4. Los informes periódicos de Dinamarca y las conclusiones finales del Comité han sido ampliamente difundidos entre las autoridades competentes del país, y el Gobierno ha financiado la publicación de un folleto especial de una organización no gubernamental (ONG) danesa sobre el derecho de los particulares a presentar denuncias con arreglo al artículo 14 de la Convención. El Centro Danés de Derechos Humanos, en colaboración con la Academia de Policía de Dinamarca y el Consejo de Europa, ha producido un vídeo sobre la policía y los derechos humanos.
5. El Sr. ISENBECKER (Dinamarca) dice que en enero de 2002 el Gobierno de Dinamarca publicó un Libro Blanco titulado "Una nueva política de extranjería" con la intención de mejorar la integración de los residentes extranjeros. Las iniciativas expuestas en el libro se recogieron en un proyecto de ley que fue presentado al Parlamento en febrero de 2002, junto con otras medidas adicionales encaminadas a intensificar la integración de los extranjeros en la sociedad danesa. En el proyecto de ley se proponen algunos cambios a la Ley de extranjería con el fin de introducir condiciones más estrictas para la obtención de permisos de residencia, especialmente cuando el objeto es la reunificación familiar. En el futuro se aplicarán las mismas condiciones a los ciudadanos daneses y a los residentes extranjeros. El proyecto de ley se envió a un amplio abanico de autoridades y organizaciones para que hicieran sus observaciones al respecto. El Centro Danés de Derechos Humanos concluyó que el proyecto de ley, aun siendo compatible con las obligaciones de Dinamarca en virtud de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, se apartaba de algunas recomendaciones del Consejo de Europa y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Gobierno, por tanto, reflexionará acerca de la conveniencia de introducir algunas enmiendas en el proyecto de ley.

6. El Sr. GAMMELTOFT (Dinamarca) dice que, desde la presentación del informe anterior, el Gobierno de Dinamarca ha adoptado nuevas medidas para atajar la discriminación y las desventajas sufridas por las minorías étnicas que viven en Dinamarca. En mayo de 2001, se creó un comité para examinar la incorporación a la legislación danesa de la directiva 2000/43/EC del Consejo de la Unión Europea, de 29 de junio de 2000, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas, independientemente de su origen racial o étnico. El comité está formado por representantes de los ministerios, por muchos sectores de la sociedad danesa y por minorías étnicas. Tiene un amplio mandato y su misión es estudiar una serie de cuestiones, incluido el alcance de la nueva legislación danesa, así como los remedios y sanciones que se han de aplicar en los casos de vulneración de nuevas leyes. El comité celebró su primera sesión en junio de 2001 y se espera que concluya sus deliberaciones en agosto de 2002.

7. El nuevo Gobierno de Dinamarca se hace cargo de que es necesario realizar más esfuerzos para promover la integración de los extranjeros en la sociedad danesa. En un Libro Blanco sobre política de integración publicado en marzo de 2002 se reconoce que la participación en el mercado laboral es crucial para una integración con éxito y se señala que las calificaciones profesionales de los residentes extranjeros son buenas. En este Libro se incluyen asimismo varias iniciativas para promover la integración de los extranjeros, que van desde la creación programas de formación, la organización de cursos de lengua danesa y la regeneración de las zonas urbanas, hasta las medidas para luchar contra los matrimonios forzados. El Gobierno está preocupado por el alto índice de desempleo entre los inmigrantes y desea mejorar su acceso al mercado laboral. Con este fin, el Libro Blanco recomienda una serie de medidas, como la enseñanza del idioma y la evaluación de aptitudes y cualificaciones por centros regionales de evaluación de la capacidad profesional. En el transcurso del año, el Gobierno examinará minuciosamente la Ley sobre la integración de extranjeros en Dinamarca, supervisará de cerca su aplicación y, si es necesario, propondrá enmiendas.

8. La Sra. JANUARY-BARDILL dice que Dinamarca ha cumplido con diligencia los compromisos contraídos en materia de presentación de informes y que ha abordado las cuestiones señaladas por el Comité en el año 2000.

9. En referencia al artículo 2 de la Convención, la Sra. January Bardill expresa su satisfacción por la incorporación de la Convención en la legislación danesa y confía en que la retirada temporal de la licencia a Radio Oasen incida positivamente en dicha emisora. El Comité elogia al Gobierno de Dinamarca por la aprobación de la Ley sobre la integración de extranjeros, por las medidas emprendidas para aplicarla y, sobre todo, por sus planes para evaluar los esfuerzos de integración, ya que la supervisión es esencial para asegurar la plena aplicación de las leyes. No obstante, el Comité sigue descontento con la transferencia de la responsabilidad en materia de integración de las autoridades centrales a las locales, porque estima que la supervisión de estas últimas es inadecuada.

10. La oradora pide al Estado Parte que explique las razones de la abolición del concepto de refugiados de facto, la razón de la expedición de permisos de residencia permanente a las personas que hayan residido en el país durante siete años en lugar de tres, y las razones para reducir las prestaciones de seguridad social y ponerlas únicamente a disposición de las personas hayan vivido en Dinamarca durante al menos siete años. En su opinión, estos cambios constituyen en realidad una discriminación indirecta.

11. Igualmente, en relación con el párrafo apartado a) del párrafo 1 del artículo 2 de la Convención, la oradora solicita información adicional acerca de la nueva Ley sobre el matrimonio, que impide casarse en Dinamarca a los solicitantes de asilo, y sobre las enmiendas a la Ley de reunificación familiar, que suprimen el derecho legal de las esposas a reunirse con sus maridos, especialmente de las mujeres de edad comprendida entre 18 y 24 años. Cree que la obligación de pagar 50.000 coronas danesas para el sostenimiento puede resultar prohibitiva para las comunidades menos pudientes.

12. Como Dinamarca ha tenido un historial excelente de creación y financiación de organizaciones contra la discriminación, el Comité ha visto con consternación que el Centro de Documentación y Consultas sobre Discriminación Racial y la Junta de Igualdad Étnica podrían estar en peligro de cierre por la retirada del apoyo estatal y que muchas otras ONG que combaten la discriminación racial podrían ver limitados sus fondos en el nuevo presupuesto. Se ha hablado también de reducir la ayuda para el desarrollo exterior. En opinión de la Sra. January-Bardill, esos cambios son un paso hacia atrás que reducirá la protección de los derechos humanos. Más aún, esos cambios son contrarios a las conclusiones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en la que se hizo un llamamiento para fortalecer las organizaciones que trabajan contra el racismo.

13. En relación con el artículo 4 de la Convención, la oradora declara que, aunque se aplica el artículo 266 b del Código Penal de Dinamarca y aunque las sanciones contempladas en dicho artículo son adecuadas a la naturaleza del delito, el Comité está preocupado por el hecho de que en dicho artículo se sancionan las afirmaciones degradantes contra grupos de personas, pero no contra individuos, y solicita que el Estado Parte examine esa cuestión. Además, la Sra. January-Bardill ha tenido conocimiento del aumento alarmante del número de agresiones contra minorías étnicas, especialmente contra árabes, después del 11 de septiembre de 2001. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial espera que el Gobierno de Dinamarca vigile con especial atención los fenómenos de incitación al odio, vandalismo, incendios intencionados y agresiones físicas a minorías étnicas. Las víctimas no suelen tener la oportunidad de hablar de su experiencia y el Comité teme que la desaparición de instituciones que ofrecen apoyo a los migrantes, refugiados y miembros de minorías étnicas deje un vacío y cree una sensación de inseguridad. Es necesario llenar ese vacío.

14. La oradora hace notar que, a pesar de que se han hecho algunos progresos positivos en la aplicación del artículo 5 de la Convención, como la evaluación de los efectos de la Ley sobre la integración de extranjeros en Dinamarca, existe todavía un alto porcentaje de desempleo entre las minorías étnicas y los refugiados. Aunque el Gobierno ha analizado los obstáculos con que tropiezan para acceder al empleo público y ha intentado mejorar los procesos de contratación, los resultados han sido bastante decepcionantes. Se da poca información sobre las medidas para supervisar el acceso de las minorías y los refugiados a trabajos en el sector privado. A este respecto, la Sra. January-Bardill pregunta qué recompensas o sanciones existen para apoyar las leyes. Por su propia experiencia, para garantizar la igualdad de oportunidades hay que contar con una legislación completa que prohíba la discriminación racial en el trabajo, instar a las víctimas de discriminaciones a que presenten denuncias y, por último, apoyarse en un órgano de queja con conocimiento especial de las relaciones laborales, ya que los tribunales no suelen tener experiencia en cuestiones de esa índole y el peso de la prueba recae normalmente sobre la víctima.

15. El Comité opina que las enmiendas a la Ley de extranjería, que suprimen el derecho a la reunificación familiar de las personas menores de 25 años, son potencialmente discriminatorias, ya que algunos grupos de minorías étnicas cuentan entre sus prácticas culturales la celebración de matrimonios precoces y concertados. Por otra parte, podría ser arriesgado dejar la aplicación de las nuevas normas en manos de los administradores locales, ya que éstos podrían desconocer las obligaciones de los Estados Partes en virtud de los convenios internacionales.

16. Pasando a la libertad de circulación, la Sra. January-Bardill dice que el Comité sigue desaprobando el sistema de cuotas y la dispersión de los refugiados en Dinamarca, principalmente porque parece que el servicio de inmigración del país no toma suficientemente en consideración las circunstancias personales de los individuos, cuyos movimientos, por tanto, son controlados. Además, el sistema crea tensión entre los intereses del Estado y los intereses de las personas.

17. En relación con los derechos políticos, los informes indican que la composición étnica de la población danesa no se refleja adecuadamente en los tribunales cuando se someten a éstos causas en las que intervienen minorías étnicas porque, para formar parte de un jurado o desempeñar la función

de juez lego, hay que tener derecho de voto en las elecciones generales – y no sólo en las locales– y nacionalidad danesa. La oradora insta a la delegación a que se explique al respecto.

18. En referencia al artículo 6 de la Convención, el Comité se alegra de que el Gobierno esté contemplando la creación de un órgano de queja para aplicar la directiva de la Unión Europea mencionada más arriba. También acoge con satisfacción las medidas emprendidas por el Estado Parte para hacer efectivas las recomendaciones del Comité relativas a las comunicaciones de particulares, y espera recibir un informe sobre los progresos realizados. El Comité celebra asimismo las gestiones realizadas para dar al personal de la policía formación en derechos humanos, pero estima que se habrá de supervisar luego su comportamiento.

19. El Comité elogia al Estado Parte por haber traducido el texto de la Convención al groenlandés, tal y como le recomendó en sus observaciones finales publicadas en 2000. El Comité acoge con agrado la creación por el Gobierno Autónomo de Groenlandia de la Comisión de Autonomía, que tiene como cometido buscar formas de desarrollar la autonomía de la región en el seno del Reino de Dinamarca. No obstante, según ha informado, se ha intentado a veces negar la existencia de comunidades indígenas arguyendo que su integración en la sociedad danesa es tal que ya no presentan características que las distinguan.

20. La oradora pregunta a la delegación si el Gobierno Autónomo es un sujeto de derechos humanos o tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos, incluidos los de los indígenas. Asimismo desea conocer la opinión de la delegación acerca de cómo se garantizan los derechos de los indígenas en Groenlandia y cómo se satisfarán las reivindicaciones de mayor autonomía, por ejemplo en Thule y en el caso de los inuit. Según se dice, se han presentado demandas de indemnización por tierras confiscadas a indígenas. El Estado Parte deberá informar al Comité de la fase en que se encuentran dichas demandas, si no en el presente período de sesiones, en el siguiente informe.

21. El Sr. de GOUTTES elogia al Gobierno de Dinamarca por la regularidad con la que ha presentado sus informes y por su observancia y aplicación escrupulosas de los procedimientos previstos de conformidad con el artículo 14, lo que ha permitido al Comité examinar ocho comunicaciones presentadas por particulares o grupos. El Gobierno ha hecho una gran labor informando al público de la posibilidad de presentar dichas comunicaciones y en su informe ha enterado al Comité del seguimiento de los casos ya examinados.

22. El orador pregunta a la delegación en qué se diferencia la nueva ley sobre la integración de los extranjeros, que entró en vigor el 28 de febrero de 2002, de su predecesora, la Ley sobre la integración de extranjeros (1998) y si la nueva ley contiene disposiciones en las que se contemple la colocación laboral, la asistencia de las autoridades locales para la búsqueda de vivienda y la ayuda financiera a los extranjeros en paro. En el informe se aborda la prohibición de la discriminación racial en el sector privado, en particular en las empresas mercantiles o sin fines lucrativos. Aunque en dicho informe se citan unos pocos ejemplos de sentencias condenatorias por ese tipo de actos, el Comité desearía recibir información adicional a ese respecto.

23. A pesar de las medidas adoptadas para luchar contra el desempleo entre los extranjeros, muchos siguen sin poder encontrar trabajo. Las sentencias tras la condena en virtud del artículo 266 b del Código Penal por comentarios o actos racistas se limitan generalmente a multas y a penas de prisión con libertad condicional. El orador pregunta si algún otro miembro del Partido Popular Danés (Danske Folkeparti) ha sido objeto de denuncias de esa índole desde la presentación del informe. En 14 casos, el motivo de la denuncia fue la denegación de admisión en una discoteca y no se condenó a los interesados. Al Comité le interesa especialmente ese tipo de casos porque son una forma solapada de racismo que no se debería tolerar y porque una de las comunicaciones pendientes en el procedimiento previsto en el artículo 14 está relacionada con una situación de esa índole.

24. En el informe se hace referencia a cuatro casos de discriminación en el lugar de trabajo, incluido uno en el que una joven musulmana fue despedida de unos grandes almacenes porque quería llevar el velo. El Comité agradecería que la delegación le proporcionara más información sobre ese caso y acoge con agrado el cierre de Radio Oasen, cierre que solicitó en sus observaciones finales publicadas en 2000. Como el cierre sólo era efectivo hasta el 1º de mayo de 2002, el Gobierno deberá mantener al Comité informado de la evolución futura. Felicita por último al Estado Parte por haber traducido la Convención al groenlandés y pide aclaraciones sobre la marcha del proyecto de construcción en la base aérea de Thule.

25. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ acoge con satisfacción los resultados positivos obtenidos gracias a la aprobación de la Ley sobre la integración de extranjeros (1998) y la evaluación de sus efectos por el Gobierno. Sería útil disponer de más información sobre las observaciones y recomendaciones de los 34 municipios que recibieron cuestionarios, sobre las iniciativas adoptadas por el Comité de Ministros encargado de la integración mencionadas en el párrafo 8 del informe y sobre el trabajo de los 34 consejos de integración mencionados en el párrafo 12. Aunque es alentador que en estos consejos de integración participe al parecer una gran proporción de extranjeros, esa misma proporción debería existir en el Consejo de Minorías Étnicas. Agradece a la delegación la información proporcionada sobre la condena de personas en virtud del artículo 266 b del Código Penal y expresa su opinión de que la decisión sobre la severidad de las penas corresponde a los tribunales. El hecho de que dos de esos casos estén relacionados con la difusión de propaganda racista por Internet demuestra que es posible tomar medidas contra fenómenos de esa índole. El orador pregunta a la delegación si se han producido nuevos casos de violación del artículo 266 b o de la sección 5 (f) del Código Penal y, en caso afirmativo, en qué circunstancias ocurrieron. Asimismo, pregunta si es posible que la aplicación más frecuente de la ley refleje una mayor confianza de la población en la eficacia de las medidas legales.

26. Se debería prestar la debida atención a los problemas relacionados con el empleo y el acceso a la vivienda de los extranjeros y los refugiados. El Comité agradecería que el Estado Parte lo mantuviera informado de las actividades que despliegue el órgano de denuncias que se creará en virtud de la directiva 2000/43/EC del Consejo de la Unión Europea y que le proporcionara una explicación más detallada de los cuatro casos de discriminación por razones étnicas en el mercado de trabajo mencionados en el párrafo 93 del informe. Agradece al Gobierno que le haya mantenido informado sobre el seguimiento de los casos que había examinado en virtud del artículo 14.

27. El Estado Parte ha emprendido iniciativas para capacitar al personal de la policía, contratar a nuevos agentes de orden público y a funcionarios de prisiones pertenecientes a minorías étnicas e instar a los miembros de grupos minoritarios a que busquen empleo en el sistema judicial. Deberá también mantener informado al Comité de los progresos que se realicen a este respecto. Por último, acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados para integrar a los estudiantes de habla groenlandesa y danesa de Groenlandia y la traducción de la Convención a la lengua local de esa región.

28. El Sr. HERNDL dice que el Gobierno de Dinamarca ha actuado de forma ejemplar al aprobar leyes como la Ley de integración. El Gobierno no ha hecho objeción alguna a la Convención, ha aprobado la revisión del artículo 8 de la Convención y ha formulado la declaración del artículo 14, reconociendo de esta forma la competencia del Comité para aceptar comunicaciones de particulares o grupos que denuncien una violación de la Convención. El Gobierno ha creado sus propias estructuras de supervisión, con instituciones nacionales que vigilan de cerca el fenómeno de la discriminación racial.

29. En una nota menos positiva, el Comité ha tenido conocimiento de que en los centros de día y guarderías no se permite a los niños bilingües utilizar otro idioma que el danés. Aparte del detrimento que supone para los niños, esta disposición es, según parece, un claro ejemplo de discriminación, ya que los niños bilingües proceden generalmente de familias extranjeras. El orador ha sabido que una comunidad musulmana de Dinamarca ha tenido dificultades en la obtención de un permiso para

construir un cementerio. Dada la importancia cada vez mayor de las comunidades musulmanas en Europa, es importante garantizar la igualdad de trato en la construcción de cementerios y edificios religiosos.

30. El Sr. BOSSUYT, tras elogiar la regularidad con que el Estado Parte ha presentado sus informes y la forma en que ha respondido en particular a las observaciones finales del Comité del año 2000, acoge con agrado la entrada en vigor de la Ley de integración, el nombramiento del Comité de Ministros encargado de la integración y la creación de consejos municipales de integración. Evidentemente, no sólo se han aprobado disposiciones legales para penalizar la discriminación racial, sino que también se han llevado a la práctica. Solicita aclaraciones sobre el contenido del "plan para romper el hielo" mencionado en el apartado c) del párrafo 16.

31. El informe hace referencia en numerosas ocasiones a los "refugiados". ¿Establece el Estado Parte una diferencia entre los refugiados, cuyo estatuto está reconocido en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y los solicitantes de asilo, que simplemente han solicitado ese estatuto? La distinción entre unos y otros podría revestir una gran importancia para la formación de la opinión pública. ¿Cuántos refugiados y solicitantes de asilo respectivamente hay en Dinamarca? ¿Qué sucede con los solicitantes de asilo cuyas solicitudes se rechazan?

32. La información sobre la evolución de los casos denunciados en las comunicaciones presentadas con arreglo al artículo 14 es extremadamente útil y debería incluirse en el informe anual del Comité. El Sr. Bossuyt ha tenido conocimiento de una controversia política que ha ulcerado al Centro Danés de Derechos Humanos y expresa su deseo de que dicha controversia se aclare rápidamente y no vaya en detrimento de los programas del Centro, en especial de los relacionados con la difusión de información sobre derechos humanos. Aunque llegue con un poco de retraso, la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos en la legislación del país es una medida positiva, ya que los tribunales nacionales podrán al fin velar directamente por la aplicación de sus disposiciones.

33. El Sr. THORNBERRY pregunta si la aprobación de la nueva Ley de integración ha modificado de alguna forma el concepto básico de integración. ¿Se sigue considerando la integración como un proceso de doble sentido, que beneficia tanto al Estado de acogida como a los recién llegados, o se ha modificado el equilibrio? ¿Qué significado tiene el uso de la expresión "minorías étnicas" por contraposición con "minorías nacionales"? ¿Puede explicar la delegación las razones por las que varios grupos de extranjeros tienen dificultades especiales para encontrar trabajo? ¿Hasta qué punto se puede atribuir esa situación a las fuerzas del mercado? En relación con la vivienda, parece que el párrafo 3 de la Recomendación general N° XIX del Comité es especialmente pertinente, ya que hace referencia a formas de discriminación en las que se mezclan motivaciones racistas con otro tipo de motivaciones. Se debería abordar esta forma solapada de segregación en relación con el acceso a la vivienda.

34. El orador dice que el informe es quizás innecesariamente explícito al reproducir literalmente algunos de los reprobables comentarios pronunciados en violación del artículo 4. En el futuro, una descripción menos detallada de esas desagradables difamaciones bastaría probablemente. Por otro lado, la información detallada sobre la evolución de los casos denunciados en las comunicaciones presentadas con arreglo al artículo 14 es muy útil. El Gobierno ha adoptado algunas iniciativas loables para impedir la reaparición del racismo a través de programas educativos, de capacitación y de contratación. El Sr. Thornberry pregunta a la delegación si los jueces han recibido también formación en asuntos relacionados con la no discriminación.

35. La Recomendación general N° XXIII contiene una serie de directrices para que las personas a las que se les confiscaron sus tierras obtengan la restitución de las mismas o, en su defecto, una indemnización justa, imparcial y rápida. El orador confía en que el Tribunal Supremo de Dinamarca resuelva adecuadamente el caso de Thule, de conformidad con las disposiciones de la Convención y del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989 (N° 169) de la

Organización Internacional del Trabajo, instrumentos en los que Dinamarca es Parte. Sería una pérdida terriblemente triste e irreversible que un pueblo desapareciera por integración en la sociedad general. La diversidad cultural, como la biológica, es un recurso muy valioso.

36. Groenlandia disfruta ya de una gran autonomía. ¿Cómo cabría aumentar dicha autonomía? ¿Puede la delegación informar al Comité sobre qué lengua se utiliza en las escuelas de Groenlandia para impartir las clases y si dicha lengua varía según las asignaturas?

37. El Sr. SICILIANOS dice que conoce el valioso trabajo del Centro Danés de Derechos Humanos, que tiene prestigio mundial. Le complace que el Centro no haya sido cerrado después de todo, pero le preocupa que se hayan recortado considerablemente sus recursos. Al parecer, otros órganos de derechos humanos, incluidos los que desarrollan su labor en la esfera de la discriminación racial, han corrido la misma suerte. El Sr. Sicilianos señala a la atención de la delegación el párrafo 90 del Programa de Acción de Durban, en el que se insta a los Estados a establecer y reforzar la eficacia de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, sobre todo en cuestiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

38. Dada la presencia en el país de un gran número de musulmanes, el Sr. Sicilianos pregunta por qué no tienen ninguna mezquita ni ningún cementerio. El Comité desea también disponer de información adicional sobre la forma en que se protegen los derechos de las comunidades indígenas en Groenlandia.

39. El Sr. RESHETOV observa que el Consejo de Europa ha hecho referencia a la experiencia y al estatuto político de Groenlandia y de las Islas Feroe cuando ha intentado resolver conflictos étnicos en otras partes del mundo. Le complace que Dinamarca haya traducido finalmente al groenlandés sus informes a la Comisión. Como se desprende del párrafo 127 del informe, la causa presentada por un grupo de habitantes de la región groenlandesa de Thule no se ha resuelto a su favor; los derechos de los indígenas sobre la tierra no se han tomado en consideración. ¿Se ha hecho algún esfuerzo por resolver el conflicto a través del diálogo?

40. En relación con las autoridades de Groenlandia, ¿cuál es la base constitucional en la que se apoyan sus actividades? ¿Cuál es el estatuto del Gobierno de Groenlandia en el sistema político de Dinamarca? ¿Pueden tomar las autoridades de Groenlandia decisiones en el contexto de los derechos humanos, incluidos los derechos de los indígenas?

41. De conformidad con el párrafo 318 del decimocuarto informe periódico de Dinamarca (CERD/C/362/Add.1), la responsabilidad de las cuestiones judiciales en Groenlandia recae en las autoridades danesas. El Sr. Reshetov opina que la administración del sistema judicial debería corresponder a las autoridades autónomas de Groenlandia. ¿Se ha previsto algún cambio a este respecto en la reforma del sistema judicial que actualmente se lleva a cabo en Dinamarca? Más aún, ¿cuál es la política general de Dinamarca en relación con los derechos de los indígenas? ¿Qué medidas se están tomando para proteger la herencia cultural, el modo de vida tradicional y la lengua de los inuit de Groenlandia?

42. El Sr. ABOUL-NASR dice que en el informe periódico figuran muchos ejemplos escandalosos de odio a musulmanes y árabes en Dinamarca y de delitos graves cometidos contra ellos, que a menudo han sido juzgados con indulgencia. Esta animosidad era patente antes de los sucesos del 11 de septiembre, pero la situación ha empeorado desde entonces. Le sorprenden mucho las denuncias mencionadas, ya que en sus visitas a Dinamarca nunca ha percibido animadversión alguna y nadie en la embajada de Egipto le ha mencionado nunca un problema de esa índole.

43. Un documento titulado “Anti-Islamic reaction in the EU after the terrorist acts against the USA”, publicado por el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, recoge afirmaciones increíbles del Primer Ministro de Dinamarca y de otros políticos. Según este documento, Mogens

Camre, miembro del Parlamento Europeo, dijo textualmente que los musulmanes se habían infiltrado en todos los países occidentales y que algunos mostraban su mejor cara mientras esperaban a ser suficientes para matar a todo el mundo. El Sr. Aboul-Nasr se pregunta qué pasaría si en este ejemplo se sustituyera la palabra “musulmanes” por “judíos”. Este mismo documento recoge también las palabras de Kenneth Kristensen, miembro del Partido Popular Danés (Dansk Folkeparti), quien afirmó que esos árabes son criminales que, con su culto a la violencia y su profundo odio, continúan las tradiciones que han aprendido de sus padres. El Sr. Aboul-Nasr solicita a la delegación aclaraciones sobre si se han tomado o no medidas contra esas manifestaciones y si Dinamarca tiene proyectado prohibir el Partido Popular Danés en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del párrafo b) del artículo 4 de la Convención. El Sr. Aboul-Nasr solicita asimismo más información sobre las declaraciones hechas en Radio Oasen que provocaron la suspensión de sus emisiones. También se pregunta por qué los musulmanes no pueden tener una mezquita o un cementerio propios.

44. El Sr. PILLAI alude a un informe de la ONG danesa Centro de Documentación y Consultas sobre Discriminación Racial, que contiene estadísticas sobre la incitación a la violencia. Estas cifras muestran que, desde 1996 a 2001, el número de denuncias realizadas a la policía aumentó considerablemente, pasando de 24 a 65. Este tipo de declaraciones públicas tienen un claro efecto negativo en la armonía y la tolerancia racial en Dinamarca. El orador desea saber si el Estado Parte piensa tomar medidas legislativas o de otro tipo que contribuyan a establecer un equilibrio entre la libertad de expresión y la promoción de la armonía y la tolerancia comunitarias.

45. El orador se alegra de leer en el informe del país que la policía está esforzándose por contratar a miembros de minorías étnicas y que 10 de los 208 alumnos de la Academia de Policía de Dinamarca no eran daneses de origen al 1º de diciembre de 2002 (párr. 15). El Sr. Pillai pregunta si la policía ha contratado a esos alumnos al finalizar su período de formación. Asimismo, desea saber qué tipo de denuncias recibe la policía local, cómo se investigan y qué pasa con los agentes de policía que son objeto de esas denuncias.

46. El orador alude a la importancia del papel que desempeña el Centro Danés de Derechos Humanos en la región de Asia y el Pacífico en el contexto de los derechos humanos y en la promoción del trabajo de las instituciones nacionales de derechos humanos. Se sorprendió al enterarse de que se planeaba cerrar el Centro y le agrada saber que se está reexaminando la cuestión. Insta a Dinamarca a contemplar la posibilidad de ampliar el alcance y la labor del Centro en beneficio de las actividades que se están realizando en todo el mundo en el contexto de los derechos humanos.

47. El Sr. YUTZIS hace referencia al alarmante índice de desempleo entre los inmigrantes (párr. 14 del informe) y a la estrecha relación entre el desempleo de los inmigrantes y los problemas relativos a la vivienda (párr. 74). Le extraña que se haya distribuido entre los políticos locales, pero no entre los órganos administrativos competentes, un folleto acerca del nuevo reglamento en materia de arrendamiento en el que se insiste en que no deben producirse casos de discriminación (párr. 82). Asimismo, en relación con el párrafo 85, pregunta cuándo, dónde y cómo ha decidido el ayuntamiento que la autoridad local pueda extender el derecho de asignación de viviendas familiares de bajo costo al 100% de las viviendas disponibles.

48. En el párrafo 121 del informe se alude a los esfuerzos por contratar a personas pertenecientes a minorías étnicas para cubrir puestos de trabajo en los tribunales. El orador desea saber cuál es el porcentaje real de miembros de minorías étnicas entre las personas contratadas. Al igual que a otros miembros del Comité, le preocupan las últimas noticias acerca del Centro Danés de Derechos Humanos y le sorprende que se esté estudiando la posibilidad de cerrar el Centro, precisamente ahora que está produciendo unos resultados excelentes. De conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de Durban, el Sr. Yutzis señala que se debe incrementar la financiación del Centro, ya que este tipo de órganos son vitales si se quiere que el Programa de Acción de Durban sea un éxito. El orador pregunta a la delegación cuál es la política de Dinamarca al respecto.

49. El Sr. AMIR, tras elogiar al Estado Parte por la calidad de su informe, expresa su preocupación en relación con necesidad de integración de los inmigrantes, cuestión que está ampliamente tratada en el informe. Asimismo, afirma que la verdadera integración debe basarse en el principio de la igualdad de derechos y obligaciones y en el imperio de la ley. El Sr. Amir no ha encontrado en el informe ninguna mención a eventuales progresos en la eliminación de la discriminación cultural o social ejercida contra las minorías.

50. El Sr. TANG Chengyuan dice que el informe ofrece una amplia información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación racial y sobre las sanciones que se han aplicado a las personas u organizaciones culpables del delito de incitación a la discriminación racial, como multas y penas de prisión breves. No obstante, dado el aumento de las agresiones racistas –incluidos actos de violencia física– contra musulmanes y árabes tras los sucesos del 11 de septiembre de 2001, sugiere que quizás convendría aplicar penas más severas. El orador acoge con beneplácito los esfuerzos realizados para contratar a miembros de minorías étnicas en los tribunales y en la administración judicial, y pregunta cuál ha sido el resultado de dichos esfuerzos. Pide aclaraciones sobre las quejas recibidas en relación con el comportamiento de las fuerzas de policía danesas y sobre los informes en los que se recoge la insatisfacción de los indígenas de Groenlandia con las indemnizaciones obtenidas por la confiscación de sus tierras.

51. El Sr. SHAHI dice que, en términos generales, su evaluación del informe de Dinamarca es positiva: los esfuerzos del Gobierno y de la sociedad civil para promover los objetivos de la Convención son evidentes. Sin embargo, es muy lamentable que en un país asociado tradicionalmente con el liberalismo y la tolerancia se haya producido una reversión a los prejuicios raciales y religiosos. El orador confiaba en que los comportamientos a que se ha referido el Sr. Aboul-Nasr hubieran sido una reacción espontánea a los sucesos del 11 de septiembre de 2001, pero al parecer no es así. En relación con las declaraciones formuladas por políticos daneses en las que se incita al odio contra los musulmanes y los árabes, el Sr. Shahi señala a la atención de la delegación los párrafos 61 y 115 respectivamente de la Declaración y del Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, en los que se recoge la preocupación por el antisemitismo y los prejuicios contra los musulmanes y se subraya la importancia crucial del papel de los políticos y de los partidos políticos en la lucha contra el racismo, así como la necesidad de adoptar medidas disciplinarias contra cualquier tipo de violación de los principios antirracistas. En su opinión, las penas con las que se castiga la incitación al odio en Dinamarca son muy ligeras, por lo que el Gobierno, si realmente quiere resolver el problema, debería adoptar una actitud más severa.

52. El Sr. LEHMANN (Dinamarca) agradece a los miembros del Comité y en particular al Relator para el país la pertinencia de las preguntas formuladas, lo que demuestra que han comprendido muy bien la situación de Dinamarca. Señala que se han hecho muchas referencias a Groenlandia y añade que, en circunstancias normales, la delegación habría contado entre sus miembros con representantes de esta región. Sin embargo, como la Comisión de Autonomía debía informar en julio de 2002 al Gobierno de Nuuk de los resultados de su trabajo, tras lo cual se habían de entablar negociaciones con el Gobierno de Dinamarca en Copenhague, los representantes de Groenlandia no consideraron necesario comparecer ante el Comité en esta ocasión. No obstante, Dinamarca dará cuenta detallada de los resultados del trabajo de la Comisión en su 16º informe periódico. El orador dice que todas las negociaciones sobre la autonomía se están desarrollando en groenlandés. A continuación, hace referencia a la observación del Relator para el país sobre la integración de los inuit en la sociedad danesa. El Sr. Lehmann considera que los daneses y los inuit mantienen entre sí una relación basada en la igualdad y que están intentando alcanzar una "colaboración en la acción", de conformidad con el tema del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

53. El orador prefiere reservarse su posición sobre la aplicación de la directiva 2000/43/EC del Consejo de la Unión Europea hasta conocer el resultado de los debates nacionales sobre el tema que tendrán lugar en julio de 2002. El plazo para la presentación del informe pertinente termina en julio

de 2003. Lo mismo cabe decir de la nueva legislación sobre la integración de los inmigrantes y refugiados; se acaba de presentar al Parlamento y es difícil especular sobre el resultado.

54. El orador lamenta las observaciones del Sr. Aboul-Nasr sobre los prejuicios contra los musulmanes y los árabes en Dinamarca, que no corresponden a su visión de la sociedad danesa. Es verdad que Dinamarca es muy permisiva en algunos asuntos, como la orientación sexual, lo que puede dar la impresión de que es igualmente permisiva en otras cuestiones, como la libertad de expresión. Se ha mencionado asimismo una serie de comentarios racistas de algunos políticos daneses. A este respecto, puede señalar fácilmente a la atención de la Comisión otras tantas declaraciones realizadas por otros políticos, en especial por los dos últimos primeros ministros, en las que éstos expresan enérgicamente su oposición a los prejuicios racistas.

55. El Sr. ABOUL-NASR dice que sus comentarios no van dirigidos a la sociedad danesa en general, sino a ciertos elementos de la misma. Le sorprenden las denuncias de prejuicios racistas, ya que, en sus pasadas visitas a Dinamarca, nunca había percibido ese tipo de sentimiento.

56. La delegación de Dinamarca se retira.

Examen de la aplicación de la Convención en los Estados Partes cuyos informes hubieran debido presentarse hace ya mucho tiempo

Turkmenistán

57. El Sr. FALL (Relator para el país) dice que, después de su anexión a la ex Unión Soviética, Turkmenistán recuperó la independencia en octubre de 1991. El orador señala que Turkmenistán es miembro de la Comunidad de Estados Independientes y tiene abundantes recursos naturales, como petróleo y gas natural. En 1991 la población estimada del país era de 4.603.244 habitantes. Los principales grupos étnicos son los turcomanos (el 77 %), los uzbekos (el 9,2 %), los rusos (el 6,7 %) y los kazakos (el 2 %). La religión mayoritaria es el islamismo (el 89 %). El Sr. Fall recuerda que Turkmenistán es Parte en la Convención desde octubre de 1994 y que debería haber presentado su primer informe un año después, pero no se ha recibido respuesta alguna a los 11 recordatorios enviados por el Comité al Gobierno del país en relación con sus informes primero, segundo y tercero, que debería haber presentado respectivamente en 1995, 1997 y 1999, lo que explica la decisión del Comité de aplicar el procedimiento de examen.

58. El orador explica que no existe ningún órgano nacional de supervisión de la situación de los derechos humanos en Turkmenistán, a pesar de que, según las informaciones recibidas de diversas fuentes, se siguen produciendo violaciones de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos ha nombrado tres relatores especiales diferentes para investigar dichas denuncias, quienes, por el momento, no han recibido respuesta alguna del Estado Parte a sus comunicaciones. Human Rights Watch ha informado que los miembros de la minoría rusa sufren discriminación en materia de empleo, educación e información. Amnistía Internacional y el Departamento de Estado de los Estados Unidos han denunciado violaciones del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Esta última fuente ha revelado también la existencia de restricciones a la libertad de circulación, especialmente en relación con viajes al extranjero, a pesar de que todos estos derechos están garantizados en la Constitución de Turkmenistán.

59. El orador propone al Comité que recuerde al Estado Parte su obligación de presentar informes con arreglo al artículo 9 de la Convención y, en relación con su Recomendación general N° X, inste al Estado Parte a que, al preparar sus informes, aproveche los servicios de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la experiencia de los miembros del Comité. A la vista de la situación de los derechos humanos en el Estado Parte y de su falta de cooperación hasta el momento con los órganos de supervisión de tratados, incluido el Comité, el Sr. Fall propone al Comité que

adopte una decisión semejante a la adoptada en su 59º período de sesiones cuando se examinó la aplicación de la Convención en Liberia.

60. El Sr. ABOUL-NASR está de acuerdo con las propuestas del Sr. Fall.

61. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que el Comité aprueba esas propuestas.

62. Así queda acordado.

Proyectos de observaciones finales sobre el informe final de Lituania (continuación)
(CERD/C/60/Misc.24/Rev.3)

Párrafo 12 (continuación)

63. El Sr. FALL (Relator para el país) recuerda que queda pendiente la redacción del párrafo 12. A raíz de consultas informales, el Sr. Reshetov propuso un nuevo texto basado en el párrafo 75 de la Declaración aprobada en la Conferencia Mundial contra el Racismo, cuyo tenor es el siguiente: “[s]e expresó preocupación por el hecho de que, en virtud del artículo 13 de la Ley de ciudadanía, puede negarse la ciudadanía a las personas infectadas por el VIH/SIDA, que es posible que pertenezcan a grupos vulnerables al racismo y a la discriminación racial”.

64. Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.

Párrafo 17

65. Queda aprobado el párrafo 17.

Párrafo 18

66. El Sr. THORNBERRY propone que la primera frase se reformule de la manera siguiente: “[el] Comité expresa su preocupación por la información relativa a las manifestaciones de odio racial por parte de los políticos y los medios de difusión”.

67. Queda aprobado el párrafo 18 en su forma enmendada.

Párrafo 19

68. El Sr. RESHETOV, apoyado por el Sr. FALL, propone suprimir la palabra "(Seimas)".

69. El Sr. THORNBERRY propone que el tenor de la primera frase sea el siguiente: “[e]l Comité observa que el Defensor del Pueblo no ha recibido denuncias de discriminación por parte de los funcionarios públicos contra ciertas personas debido a su origen nacional, y que desde 1995 no se ha presentado ante los tribunales ninguna causa penal por discriminación racial”.

70. Queda aprobado el párrafo 19 en su forma enmendada.

Párrafo 20

71. El PRESIDENTE propone suprimir el párrafo.

72. Así queda acordado.

Párrafo 21

73. El Sr. ABOUL-NASR propone suprimir la referencia al Convenio Europeo de Derechos Humanos al final del párrafo.

74. Queda aprobado el párrafo 21 en su forma enmendada.

Párrafo 22

75. El Sr. ABOUL-NASR pone en duda la conveniencia de la expresión "aplicar plenamente la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo".

76. El PRESIDENTE, refiriéndose a la primera frase, sugiere suprimir la palabra "plenamente". En lo que respecta a la segunda frase, propone que se inste al Estado Parte a tomar medidas adecuadas más bien que a elaborar un plan nacional de acción basado en la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Si el Comité pide a Lituania que elabore un plan nacional de acción, tendría que hacer lo mismo con otros Estados Partes.

77. El Sr. FALL (Relator para el país) dice que lo que se pretende es precisamente instar a todos los Estados Partes a que elaboren un plan nacional de acción, lo que corresponde al espíritu de la Conferencia de Durban y a las recomendaciones del Alto Comisionado relativas a las actividades de seguimiento. Por tanto, está de acuerdo con la propuesta de suprimir la palabra "plenamente", pero prefiere que se siga haciendo referencia al plan nacional de acción.

78. El Sr. YUTZIS hace suyas las observaciones del Sr. Fall.

79. El Sr. SICILIANOS hace también suyas las observaciones del Sr. Fall. Para disipar las inquietudes expresadas, propone que en la primera frase se sustituya la expresión "aplicar plenamente" por "consolidar", y que en la segunda frase se sustituya la palabra "insta" por "anima".

80. El Sr. RESHETOV propone que se posponga el debate sobre el contenido del párrafo en espera de que se redacte un texto más adecuado. No obstante, está de acuerdo con la idea de solicitar a los Estados Partes que elaboren un plan nacional de acción.

81. El Sr. KJAERUM observa que Lituania está elaborando un plan nacional de derechos humanos que podría ajustarse a la idea de un plan nacional de acción y añade que el Comité debería comprobarlo antes de redactar de nuevo el texto del párrafo.

82. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que el Comité está de acuerdo en aplazar el debate sobre el contenido del párrafo.

83. Así queda acordado.

Párrafo 23

84. Queda aprobado el párrafo 23.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.